

Informe secretarial- A despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no cumplió con la carga procesal. Sírvase proveer.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 196 TERMINACION Cali, 12 de enero de 2024
Rad: 76001400302420190021300

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se ha verificado que el presente proceso cuenta con los requisitos establecidos en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a dar por terminado en aplicación a lo dispuesto en la citada norma, en consecuencia. El juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, de haberse decretado y si existiere embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo despacho.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandante, a solicitud de la parte interesada dentro del término de ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUEZ

48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 del 15 de enero de 2024 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12da6f18554305369d3e8085018a274b1bbcb899f0d21cbfc85d41267887bc7**

Documento generado en 12/01/2024 10:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial- A despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no cumplió con la carga procesal. Sírvase proveer.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 195 TERMINACION Cali, 12 de enero de 2024
Rad: 76001400302420220060500**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se ha verificado que el presente proceso cuenta con los requisitos establecidos en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se procederá a dar por terminado en aplicación a lo dispuesto en la citada norma, en consecuencia. El juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, de haberse decretado y si existiere embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo despacho.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandante, a solicitud de la parte interesada dentro del término de ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUEZ

48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 del 15 del enero de 2024 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9e79c50e422b3c0cd1193da6bf1346a5064ae85664736870f296c2d45c6a51**

Documento generado en 12/01/2024 10:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer. Santiago de Cali. 12 de enero de 2024.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1779 Comisión 76001400302420230016400
Cali, 12 de enero de 2024

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA iniciado por ANA MARÍA CIFUENTES ESQUIVEL CAUSANTE: ALBA LUCIA DEL SOCORRO CIFUENTES. En consecuencia, El juzgado.

RESUELVE:

- 1.- Ordénese comisionar al **JUZGADO 36 0 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los derechos que posea la causante ALBA LUCIA DEL SOCORRO CIFUENTES sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-2451483 inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Cali - Valle, ubicado carrera 41G No. 48A—125 Urbanización “Ciudad Córdoba”, de Cali. y se les faculta para subcomisionar designar, posesionar y/o reemplazar al secuestre de bienes si fuere necesario, así como fijar honorarios por su asistencia a la diligencia.
- 2.- Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.
- 3.- En consecuencia, una vez diligenciado el presente comisorio, sírvanse remitirlo al Juzgado de origen.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 del 15 de enero de 2024
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a1f20e9214e6ee4e5c249aac0be370b56b19302177d74962c317649031f8ed**

Documento generado en 12/01/2024 10:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez el expediente el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de enero 2024.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1781 OFICIAR Rad. 76001400302420230066400
Cali, 12 de enero de 2024

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora solicita OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y EPS SURAMERICANA S.A. En consecuencia. El Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de conformidad al artículo 291 numeral 6 parágrafo 2 del código general del proceso en concordancia con la ley 1581 del 2012 artículo 13, para que informe la dirección del domicilio y correo electrónico reportado por el demandado, FAIR VALDERRAMA GOMEZ.

SEGUNDO: OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A. de conformidad al artículo 291 numeral 6 parágrafo 2 del código general del proceso en concordancia con la ley 1581 del 2012 artículo 13, para que informe la dirección del domicilio, correo electrónico, y por medio de qué empresa cotiza la seguridad social, el demandado, LINA MARCELA CORDOBA.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 del 15 de enero de 2024 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937f57600dcf480adff37dc654f36be6d0dac0f4dc508a1891c7a21fd2e8857d**

Documento generado en 12/01/2024 10:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez el expediente el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de enero 2024.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1780 Requerir Rad. 76001400302420230076700
Cali, 12 de enero de 2024

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora solicita requerir a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. En consecuencia. El Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que allega el certificado de tradición del vehículo donde se encuentra registrada la medida para seguir con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 del 15 de enero de 2024 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb67e5c980f0e92a1eb6f6a1d58119eba83874d4422047db538b0feed7a933**

Documento generado en 12/01/2024 10:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>